NACIONALIDADES Y REGIONALISMOS LATINOAMERICANOS

Ciudadanía e integración humana en América del Sur

Leandro da Silva Selari

Graduado en Ciencias Sociales por la Universidad Estatal de Londrina (UEL) Paraná - BR. Especialista en Psicología Política, Políticas Públicas y Movimientos Sociales en la Universidad de São Paulo (USP) Sao Paulo-BR. Master en Ciencias, Cambio Social y Participación Política por Universidad de São Paulo (USP) Sao Paulo-BR. Doctorando en Integración latinoamericana en la Universidad de São Paulo (USP) Sao Paulo-BR.

Instituto de Iberoamérica – Universidad de Salamanca

Position Paper, Seminario de investigación, septiembre. 2017

Salamanca-España

Correo electrónico: leselari@hotmail.com

Resumen: Hablamos de nacionalidades y regionalismos a partir de algunas investigaciones que tuvimos la oportunidad de realizar. En la especialización, "bolivianos en la ciudad de São Paulo: Caminos de una investigación Psicopolítica" (2001), en el máster "Bolivianos en São Paulo: Dinámicas de la ciudad Inmigración, reflexiones y prácticas del cambio social "(2013). Actualmente nuestra investigación de doctorado de pre-titula "Las migraciones fronterizas en América Latina, Integración e Mundialización de la Fuerza de Trabajo: La cuestión de la ciudadanía y del desarrollo humano en la región" (2015-2018). A partir de esos trabajos, este paper debate algunos conceptos sobre las estructuras, bases sociales, culturales, políticas e identitárias para pensar una ciudadanía transnacional sudamericana.

Palabras claves: Ciudadanía, Inmigración, trabajo, identidad

I. Introducción

Consideramos que el tránsito migrante en el interior de América Latina es esencialmente un tránsito de fuerza de trabajo¹, el cual viene ocurriendo en volumen elevado durante las últimas cuatro décadas². Nos referimos principalmente, a aquella fuerza te trabajo migrante, que transita entre los países fronterizos de América del Sur en la condición de "mercancía"³, es decir, la exclusiva condición humana, la de fuerza de trabajo, como productora de valor, en busca de subsistencia y reproducción de la vida.

¹ "¿Cuál será entonces esta definición? Al final, ¿qué es un inmigrante? Un inmigrante es esencialmente una fuerza de trabajo, y una fuerza de trabajo temporal, temporal y en tránsito. "(SAYAD, 1998 p.54, traducción nuestra)

² "Los desplazamientos poblacionales entre los países de la región son históricos y bastante complejos, involucrando desde flujos intercontinentales hasta aquellos en espacios binacionales y trinacionales. Estas migraciones comprenden diversas formas de movilidad de la población en el territorio latinoamericano y caribeño y derivan tanto de factores económicos y políticos.

Este patrón migratorio intrarregional se ha vuelto más nítido a partir de los años 1970. De hecho, de un stock acumulado de 1.218.990 latinoamericanos y caribeños que residían en 1970 en países de la región diferentes del de nacimiento, a 1.995.149, en 1980, alcanzando 2.242.268 migrantes intrarregionales, en 1990 (Villa y Martínez, 2000). "(BAENINGER, 2012 p.10, traducción nuestra).

3 "Institucionalizar la ciudadanía significa, dentro del proceso de desarrollo del capitalismo moderno en América Latina y el Caribe, crear

³ "Institucionalizar la ciudadanía significa, dentro del proceso de desarrollo del capitalismo moderno en América Latina y el Caribe, crear instrumentos y mecanismos formales y reales que transforma al trabajador productor de valor de uso en productor de valor de cambio, otorgando a la fuerza de trabajo a su trabajo condición de mercancía. (HIRANO, 1996: 216, traducción nuestra)

Pensar la condición humana desde esta perspectiva, es reconocer lo que le es innato, único, particular, biológico y social, es reconocer la capacidad creativa, inventiva y generadora del proceso civilizatorio. El migrante no es más que lo que hay de más humano en el hombre, la expresión de su esencia, de la naturaleza humana en tránsito, en busca de supervivencia material, cultural, política, productora de valor, aquella que transforma el mundo en su favor y produce la propia sociedad.

Los Estados y las nacionalidades son producto de ese proceso civilizatorio⁴, producto de la aglutinación humana, de la vida en sociedad, de lo que fundamenta y define a los pueblos, de la identidad común, de la diferenciación y de la asimilación étnica, de la construcción de la cultura y de la historia en común, de la pertenencia al territorio y delimitación fronteriza, de los significados, símbolos y signos, materiales e inmateriales decodificados por el colectivo humano.

La institución de los límites espaciales y fronterizos de un pueblo es anterior a la constitución del Estado-nación, pero es a partir de éste, que asume casi exclusivamente la definición del status jurídico del hombre como ciudadano nacional.

Comprender la génesis de la relación entre el individuo y el Estado es esencial para que pueda situarse, histórica y conceptualmente, el surgimiento del ciudadano como sujeto de derecho bajo la tutela jurídica de un Estado soberano⁵ específico.

Las garantías fundamentales, derechos y deberes que se refieren a este individuo, se establecen a partir de códigos que la sociedad estableció entre sí en determinado espacio geográfico, político, económico y cultural en la conformación de un estado civil⁶.

Para comprender la lógica vivida por el individuo que migra, se hace necesario entender los límites que este Estado imponen la ciudadanía, pues, el territorio de derecho es

198, traducción nuestra)

⁴ "¿Qué tiene la organización de la sociedad en forma de" Estados", lo que tiene la monopolización y la centralización de impuestos y de la fuerza física en un vasto territorio, a ver con la" civilización "? [...]. Al formarse un monopolio de fuerza, se crean, espacios sociales pacificados, que normalmente están libres de actos de violencia. Las presiones que actúan sobre las personas en e sos espacios son diferentes de las que existían antes. [...]. En realidad, sin embargo, hay un conjunto entero de medios cuya monopolización permite al hombre, como grupo o individuo, imponer su voluntad a los demás. La monopolización de los medios de producción, de los medios "económicos", es una de las pocas que se destacan cuando los medios de violencia física se toman monopolizados, cuando, en otras palabras, en la sociedad más pacificada del Estado, el libre uso de la fuerza física por los que son físicamente más fuertes dejan de ser permitidos. (ELIAS, 1994, p. 193,

[&]quot;Si, pues, sacamos del pacto social lo que no es de su esencia, veremos que se reduce a los siguientes términos: cada uno de nosotros pone en común a su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y recibimos, colectivamente, cada miembro como parte indivisible del todo. Inmediatamente, en lugar de la persona particular de cada contratista, este acto de asociación produce un cuerpo moral colectivo compuesto de tantos miembros como los votos de la asamblea, el cual recibe, por ese mismo acto, su unidad, su co mún, su vida y su propia voluntad. Esta persona pública, así formada por la unión de todas las demás, tomaba otrora el nombre de Ciudad, y hoy el de Republica o de cuerpo político, el cual es llamado por sus miembros de Estado cuando pasivo, soberano cuando activo y Potencia cuando comparado a sus semejantes. En cuanto a los asociados, ellos reciben el nombre de pueblo y se llaman, en particular, ciudadanos, como participantes de la autoridad soberana, y súbditos, mientras están sometidos a las leyes del Estado. "(ROUSSEAU, 1999: 21-23, traducción nuestra)

⁶ "El paso del estado de naturaleza al estado civil produce en el hombre un cambio considerable, sustituyendo en su conducta el instinto por la justicia y conferiendo a sus acciones la moralidad que antes le faltaba. Sólo entonces, asumiendo la voz del deber el lugar del impulso físico, y el derecho del apetito, el hombre, que hasta entonces no había tenido en cuenta sino a sí mismo, se vio obligado a actuar sobre la base de otros principios ya consultar su razón antes de escuchar sus pendientes. "(ROUSSEAU, 1999: 25-26, traducción nuestra)

limitado espacialmente por el Estado, al transponer sus fronteras, el inmigrante entra en una arena incierta, dejando su ciudadanía integral hacia atrás, pasando al ámbito de las relaciones internacionales, donde la garantía de sus derechos depende de la relación interestatal, en los respectivos tratados firmados a nivel internacional.

Por otro lado, los valores morales y derechos universales⁷ resguardados mediante tratados y convenciones internacionales, como aquellos contenidos en la carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1945 y resoluciones de instituciones como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, evocan mucho más a la calidad humana y universal del individuo que la condición objetiva y constitucional de ciudadano.

Esto se pone de manifiesto, por ejemplo, en el Dictamen Consultivo OC-21/14 de 19 de agosto de 2014 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que trata de los "derechos y garantías de los niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional" al hablar sobre las "Obligaciones Generales y Principios Rectores" de los Estados, en el Capítulo IV:

"62. La segunda consideración respecto a la disposición convencional indicada es que esta competencia territorial del Estado se encuentra limitada por el compromiso que este soberanamente contrajo (Cf. Artículo 33 de la Convención Americana.), de respetar y hacer respetar los derechos humanos de las personas que estén sujetas su jurisdicción. Esto implica entonces que el motivo, causa o razón por la cual la persona se encuentra en el territorio del Estado no tiene ninguna relevancia a efectos de su obligación de respetar y hacer respetar sus derechos humanos. En particular, no tiene ninguna importancia, a este respecto, si el ingreso de la persona en el territorio estatal fue conforme o no lo dispuesto en la legislación estatal. El Estado debe respetar, en todo caso, tales derechos, puesto que tienen su fundamento precisamente en los atributos de la persona humana (Cf. Segundo párrafo del Preámbulo de la Convención Americana que expresa: "Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no se derivan del hecho de que, es él nacional de determinado Estado, sino del hecho de tener como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la que justifican una protección internacional, de naturaleza convencional, coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos ", esto es, además de la circunstancia de que sea o no su nacional o residente en su territorio o se encuentre transitoriamente o de paso por él o esté allí legalmente o en situación migratoria irregular. "(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2014, p. 22, traducción nuestra)

⁷ "La existencia de un derecho que vincule a los diversos pueblos y asegura la unidad de una sociedad mundial fue defendida por los teóricos clásicos del derecho intemacional, en los siglos XVI y XVII. Este derecho se asociaba, con frecuencia, al *jus gentium* del derecho romano. En Roma, el *jus gentium*, aún disociado del derecho natural porque no emanaba de la voluntad legislativa, regía las relaciones entre extranjeros dentro del Imperio. Era un derecho *intra gentes*, pero no *intergentes*. La Edad Media heredó la clasificación tripartita derecha natural, civil y de las gentes. Para Francisco de Vitória, el *jus gentium* se aplicaba a los más distintos pueblos de todo el mundo (Cf. MACEDO, 2007: 67-69). En el caso de que se trate de una persona que no sea de su familia, La voluntad de los Estados estaría, pues, limitada por ese derecho. Era un derecho objetivo, aprehendido por la razón humana. La transformación del *jus gentium* en derecho internacional tuvo como estopín la Reforma Protestante y el desmembramiento de la unidad cristiana europea, con la consiguiente erosión de una moral universal. "(TRINDADE, 2008: 275-276, traducción nuestra)

Así, en nuestro trabajo entendemos que la ciudadanía pertenece al ámbito de los Estados⁸, en cuanto que al derecho internacional público, la esfera jurídica de la moral universal⁹ y de las garantías fundamentales del ser humano. Esta diferenciación es importante pues al proponer un avance en el sentido de la construcción de una ciudadanía transnacional sudamericana, nuestro objetivo es identificar y apuntar caminos institucionales para ella, es decir, debatir en qué ámbitos puede y está siendo construida.

Pensar la ciudadanía transnacional sudamericana a partir de la idea de integración de los Estados fronterizos no es limitarla, ni dejar de considerar la multiplicidad y la especificidad de los actores regionales y comunitarios. Se trata de considerar las experiencias históricas en envolver este fenómeno en el mundo moderno, para entonces contribuir con la construcción de un "modelo" propio sudamericano.

No nos detendremos en el ya privilegiado campo argumentativo de las ventajas económicas de la integración, aunque consideremos en este estudio, las principales teorías sobre el desarrollo latinoamericano, así como las contribuciones sobre las ganancias estratégicas en la conformación de bloques económicos regionales, principalmente las que vienen de estudios desarrollados en la segunda mitad del siglo XX en la CEPAL, por autores como Celso Furtado¹⁰.

_

⁸ "La creación de una sociedad de Estados soberanos por la Paz de Westfalia llevó a la necesidad de determinar las normas aplicables a los Estados. Se produjo un proceso de personificación del Estado, que pasó a ostentar atributos similares a los de los individuos. El *jus gentium* daría lugar al *jus intergente*, un derecho con objeto más limitado, que pretendía tan sólo asegurar la coexistencia y la coordinación de sus sujetos. La reacción contrarrevolucionaria del siglo XIX - cuya teoría de la soberanía del Estado es un claro desdoblamiento llevó a la fragmentación del *jus gentium* ya la exclusión de individuos y pueblos de la mina del derecho internacional, que asumió mera dimensión interestatal (Cf. TRINDADE, 2006, 43-44). El fundamento del derecho internacional sería la voluntad de sus únicos sujetos: los Estados. "(TRINDADE, 2008: 276, traducción nuestra)

[&]quot;(TRINDADE, 2008: 276, traducción nuestra)

9 "A pesar de que la doctrina internacionalista post-Reforma Protestante se encaminó en ese camino, Francisco Suárez y Hugo Grotius formularon la existencia de un jus gentium positivo y no voluntarista. Para el filósofo español, la manifestación del jus gentium se daba por medio de la costumbre (su fuente formal). Su fuente material sería, sin embargo, los lazos de caridad que unen a los diversos pueblos. Representaría, de esa forma, un mínimo ético entre los pueblos. El jus gentium, emanado de la propia humanidad, y no de la voluntad de los Estados, expresa un orden jurídico de valores objetivos (Cf. MACEDO, 2007: 272-274). A pesar de ser derecho positivo (pues emana de la costumbre), no está entregado al arbitrio de los Estados. El jus gentium de Grotius, si bien se desnudaba de contenido ético y emanaba del consenso entre las naciones (manifestado por la costumbre), está inmerso en una sociedad mundial (compuesta por Estados, pueblos e individuos) creada por el derecho natural. Esto asegura la moralidad en el derecho internacional. "(TRINDADE, 2008: 276, traducción nuestra)

nuestra)

10 "La idea de crear un mercado común latinoamericano estaba presente en los estudios de la CEPAL desde 1949. Los países de la región -los mismos los mayores- necesitaban un mercado de alcanceregional para el desarrollo de su industria. En 1951 los países de América Central solicitaron formalmente a la CEPAL apoyotécnico para su proceso de integración, origen del actual Mercado Común Centroameric ano. Según Furtado, "Uno de los principales factores responsables de la baja eficacia de las inversiones en gran número de países subdesarrollados es, reconocidamente, la insuficiencia de las dimensiones de los mercados locales. A medida que las inversion es industriales se diversifican, el problema se agrava. Por otro lado, el avance de la tecnología asume en general la forma de aumento de las dimensiones mínimas económicas de las unidades de producción. Por lo tanto, es natural que se haya pensado en eludir ese obstáculo median te formas diversas de integración de economías nacionales". (Furtado (2000), p. 327).

La idea del mercado común formaba parte, pues, de un proceso de reestructuración de las economías, de primario-exportadoras a abastecedoras del mercado interior. La sustitución de importaciones buscaba complementar el comercio con el resto del mundo.

[&]quot;Como la integración deberá permitir el comienzo de la industrialización, es decir, la instalación de industrias de reducidas economías de escala - textil, alimentos, etc. - es posible que las principales ventajas por ella proporcionadas estén del lado de la aglomeración". (Furtado (2000), página 329).

Las ganancias con la integración regional serían maximizadas, por lo tanto, si el proceso pudiera ser acompañado de una planificación, que reparte entre los países participantes las unidades productivas, según algún criterio (no especificado), de modo que ellas pudieran pasar a producir en los diversos países participantes en volúmenes ampliados, gracias a la escala del mercado conjunto.

Sobre todo, porque nuestro enfoque está en el debate sobre la perspectiva humana de integración, a partir de valores universales y de garantías fundamentales dadas al hombre y al ciudadano.

Sin embargo, es necesario distinguir en esta introducción, lo que forma parte de las garantías más generales, internacionales del individuo como humano, de su efectiva existencia como ciudadano perteneciente a un pueblo en determinado espacio geográfico, político, social, económico y cultural. Esto es, debemos considerar que existen dos esferas en las que el individuo migrante transita, la de las garantías fundamentales bajo el ordenamiento de los tratados y convenciones internacionales y la de las garantías ciudadanas, bajo el ordenamiento constitucional de cada Estado.

Lo que se propone en este estudio multidisciplinario, es no privilegiar, ni a uno, ni a otro ámbito, sino que evidenciar la posibilidad de la conjunción y fortalecimiento de ambos en América del Sur. Principalmente en lo que se refiere a los avances institucionales y comunitarios que ocurrieron o pueden ocurrir, en a favor de la construcción de una integración que tenga en cuenta al individuo que migra, tanto por la lógica de los derechos inherentes a el como ser humano, cuanto como ciudadano perteneciente a un Estado Nacional.

Así como el entendimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expresado en el pasaje del Dictamen Consultivo OC-21/14 citado anteriormente, partimos del principio de que el reconocimiento de los derechos fundamentales del individuo (migrante o no) le son atributos, a priori, como persona humana. El papel de los Estados sería el de proteger esta condición en el ámbito interno y en el externo.

Entendemos que, los organismos internacionales como la Corte Interamericana de derechos humanos, cumplen un papel "convencional", "coadyuvante" y "complementario" con respecto a los Estados nacionales, es decir, con competencia para velar por la aplicación de los convenios relacionados con su propia jurisdicción como instancia consultiva y armonizadora. Por su parte, corresponde a los Estados reconocer la condición humana del individuo y convertirlo en un sujeto de derecho.

En la actual coyuntura interamericana, el carácter consultivo (*Soft law*) de instituciones internacionales y de integración, no permite que sus opiniones vinculen u orienten de manera más objetiva¹¹ el ordenamiento interno de los Estados. Es decir, en lo que se refiere a las

Según las recomendaciones de la CEPAL, los países deberían proceder a una integración limitada, centrada en la ubicación óptima de algunas actividades económicas importantes, sobre todo de carácter industrial y de transformación de productos agropecuarios y minerales, lo que estaba estrictamente conforme con las ideas de Furtado al respecto." (BAUMANN, 2005, p. 1-2, traducción nuestra)

11 "La idea de un derecho internacional objetivo está fuertemente asociada a lo que se denominó *jus gentium*, es decir, un derecho que vincule

[&]quot;La idea de un derecho internacional objetivo está fuertemente asociada a lo que se denominó *jus gentium*, es decir, un derecho que vincule a Estados, pueblos e individuos. En obra doctrinal colectiva de 1925, se defendió que ese derecho internacional objetivo-con aplicación de los principios básicos comunes a todos los pueblos-preexiste a la voluntad de los Estados. (Cf. TRINDADE, 2006: 56-57). La oposición

garantías fundamentales de la persona humana y la ciudadanía, la prevalencia legal y ejecutiva es de los Estados. Así, cabe a ellos velar por el cumplimiento de esos valores a nivel nacional por medio de las garantías constitucionales.

El principal avance en el sentido de la ciudadanía transnacional sudamericana, así como el principal objetivo de este trabajo es contribuir con la reflexión acerca del fortalecimiento y acercamiento de esas instancias, la internacional y la nacional, a favor de la integración humana entre los pueblos sudamericanos y de la construcción de la noción de una ciudadanía común.

Aunque este objetivo esté en el campo del devenir, o pueda ser considerado utópico, creemos que podemos identificar y apuntar caminos, demostrar avances y posibilidades para ello, analizando y destacando principalmente algunos elementos presentes en las instituciones que de alguna forma pueden o están contribuyendo para tal.

Buscamos también trazar algunos paralelos con el modelo europeo, no como ejemplo a ser aplicado tal cual, sino como uno de los procesos de integración que más avanzó hacia la ciudadanía común.

Aunque en un contexto ajeno a las diversidades sudamericanas, la perspectiva de la integración humana y de la ciudadanía común, se evidencia ya en el "Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004", principalmente en su artículo I-10, que trata de los preceptos comunes que rigen la Ciudadanía de la Unión:

"1. Tiene la ciudadanía de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro.

La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional y no la sustituye. 2. Los ciudadanos de la Unión gozan de los derechos y están sujetos a los deberes previstos en la Constitución.

Los asistentes:

- a) el derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros;
- b) el derecho de elegir y ser elegidos en las elecciones al Parlamento Europeo, así como en las elecciones municipales del Estado miembro de residencia, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado;
- c) el derecho de, en el territorio de los terceros países en los que el Estado miembro del que son nacionales no está representado, beneficiarse de la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado;

voluntarismo (consensualismo) x objetivismo (no consensualismo) es irreconciliable. La dificultad está en optar por el argumento descendente (naturalista, no consensual) o ascendente (consensualista). El primero enfrentaría dificultades en demostrar el contenido de sus normas. El segundo legitimaría la voluntad de cada Estado en cada momento. La opción, en abstracto, por uno de los argumentos tiende a aprisionar al intérprete en la apología (dependencia de la voluntad del Estado) o en la utopía (dependencia de una moralidad natural). "(TRINDADE, 2008: 277, traducción nuestra)

d) el derecho de dirigir peticiones al Parlamento Europeo, el derecho de recurrir al Defensor del Pueblo

Europeo y el derecho de dirigirse a las instituciones y los órganos consultivos de la Unión en una de las lenguas de la Constitución y obtener una respuesta en la misma lengua.

Estos derechos se ejercer en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la Constitución y por las medidas adoptadas para su aplicación. "(UNIÓN EUROPEA, 2005, p. 19-20, traducción nuestra)

Como podemos observar, el primer criterio para la ciudadanía europea es la nacionalidad, es decir, lo que se reconoce a priori es la condición de ciudadano nacional de un Estado miembro, sólo a partir de este conjunto particular que se reconoce pertenencia al universo común. En este caso, la idea de ciudadanía común, no es un concepto supranacional, sino intergubernamental¹², es decir, añade derechos y deberes constitucionales comunitarios a la ciudadanía nacional.

El sujeto de derecho está dotado de sentido y pertenencia complementaria, no jerárquica o vertical, por lo que la condición de ciudadano comunitario no le atribuye superioridad con respecto a los nacionales en un determinado Estado miembro, sólo amplía el territorio de su existencia plena como sujeto de derecho. La ciudadanía comunitaria sitúa a este sujeto en igualdad de condiciones con respecto a los nacionales de cualquier Estado miembro, garantizándoles incluso protección diplomática comunitaria.

Por último, el "status" jurídico del ciudadano pasa a tener también una naturaleza complementaria comunitaria, no sólo por el hecho de poder dirigir peticiones individuales al Parlamento y al tribunal de Justicia Europeo, sino principalmente por poder obtener resoluciones y sentencias de carácter vinculante, esto es, válida en todas las instancias en que haya jurisdicción y que la competencia comunitaria sea reconocida.

Sin embargo, aunque podemos citar en la introducción y en el transcurso de este corto ensayo, algunas características importantes y positivas a ser consideradas como ejemplo en un modelo exógeno, como es el europeo, sabemos que pensar el caso sudamericano exige un esfuerzo propio y original, buscando identificar las bases existentes o que pueden ser fortalecidas en el sentido de cimentar la construcción de una ciudadanía transnacional sudamericana.

7

¹² "A lo largo de todo el proceso de integración europea hemos comprobado que los Estados son los miembros exclusivos de la Unión y, a través del Consejo Europeo, siguen impulsando el proceso de integración de acuerdo con sus intereses. A pesar de los avances evidentes en el sentido de um modelo más supranacional, los Estados conservan su soberanía decidiendo de qué forma Europa debe construirse así como determinan cuáles son las cuestiones vitales para la intervención de la Unión Europea en el ámbito de las relaciones internacionales, [...].
[...], estas son marcas evidentes del retroceso del modelo supranacional, construido gradualmente, para un modelo de cariz intergubernamental en el que todo el proceso vuelve a depender esencialmente de la voluntad estatal, siendo ésta la conductora de los avances federalizantes en el futuro. "(LEITE, 2008, 9, traducción nuestra)

Buscamos, principios y valores construidos a partir de la noción de derechos individuales y comunitarios, presentes en las modernas declaraciones, tratados y convenciones de cuño social y humanitario, vigentes en el contexto sudamericano.

La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 es lo que consideramos una de las principales bases en este contexto, aunque no alcanza la dimensión de una constitución ciudadana común, ratifica valores y principios de solidaridad elementales para nuestra reflexión. Parámetros comunes de cooperación entre los Estados americanos, en el sentido de las garantías fundamentales a la persona humana.

El preámbulo de esta convención, citado en el Dictamen Consultivo OC-21/14 de 19 de agosto de 2014 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, baliza nuestro entendimiento sobre la naturaleza de la ciudadanía común sudamericana. Al expresar que el reconocimiento de los "derechos esenciales del hombre" extrapola el ámbito nacional y carece de protección "convencional, coadyuvante o complementario" en el ámbito internacional, tanto en lo que se refiere a la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, a los "derechos civiles y políticos", la Convención Americana de Derechos Humanos fundamenta la tesis internacionalista de la integración y la necesidad de avanzar en el sentido de fortalecer esferas internacionales que actúen más allá del "derecho interno de los Estados americanos" en el ejercicio y defensa de esas garantías, de manera integrada y regional.

A pesar de considerar el argumento económico, político y estratégico, partimos de los fundamentos humanitarios, para proponer una ciudadanía transnacional sudamericana, evocando por encima de todo, principios de solidaridad, cooperación, respeto a la vida, existencia plena e integrada de los pueblos sudamericanos.

Cuando nos referimos a factores económicos, nuestro objetivo principal es reflexionar acerca de las condiciones a las que está sujeta la fuerza de trabajo migrante, es decir, si podemos apuntar "ventajas" de la integración sudamericana, ellas estarán siempre relacionadas a la mejora de la calidad de trabajo vida del trabajador inmigrante, no sólo en el ejercicio de su actividad productiva, sino también como ciudadano completo de la sociedad en que viven. Esto significa que el principal problema planteado por este trabajo con respecto a la realidad fronteriza sudamericana es el de la integración humana, debido a la demanda que el tránsito fronterizo ha impuesto a las realidades regionales y a las grandes ciudades en esta parte del continente americano en los últimos años.

Las migraciones internacionales fronterizas que ocurren, principalmente en el interior de América del Sur, demandan de una integración que extrapole el ámbito de los intereses

económicos y camine en el sentido humano. No se trata de un ejercicio altruista o de bondad por parte de los gobiernos y pueblos, cuando evocamos principios de solidaridad no nos referimos al concepto que viene de la caridad cristiana, sino esencialmente para un problema social puesto, que demanda soluciones conjuntas, ya sea en el ámbito jurídico, político o económico internacional, pensadas de manera estratégica, para el enfrentamiento de las perversidades en realidad precaria que ese fenómeno produce en el mundo del trabajo al que el inmigrante está sujeto.

En este contexto, entendemos que las relaciones bilaterales y multilaterales entre estos países necesitan ser rediscutidas, como respuesta a la demanda social creada por el tránsito fronterizo de migrantes que reivindica para sí, la participación en la herencia social¹³ de los derechos civiles, políticos y económicos, su admisión como miembros de la sociedad en la que residen y trabajan.

II. Nacionalidad, Ciudadanía y Derechos Humanos

Los movimientos poblacionales, ya sean históricamente motivados por "invasión", "conquista", "colonización", "migración" o "refugio", son fenómenos sociales inherentes al propio desarrollo de la humanidad, forman parte de la constitución del ser social y de la formación de los propios Estados nacionales como los conocemos hoy. Desde la constitución de las Ciudades Estado en la Grecia antigua, pasando por la formación del Estado Romano, hasta la eclosión de las revoluciones burguesas ocurridas a finales del siglo XVIII hacia el siglo XIX, grandes movimientos poblacionales fueron parte esencial en el desarrollo y la conformación geográfica, económica y política occidental (JULIUS, 1947).

Así, como para Sayad (1998), pensamos que la formación de los modernos Estados nacionales, en la concepción política, territorial y jurídica del término, es el punto de partida de nuestro entendimiento conceptual de migración, no por atribuir a este, la génesis de tal fenómeno, pero por entender que, sólo a partir de la formación de los "modernos Estados nacionales" (JULIUS, 1947), es posible poner al migrante como presencia jurídica y políticamente reconocida, esencialmente como humano y ciudadano miembro de determinado Estado.

Por eso, al tratar de migración, consideramos que este concepto está íntimamente ligado a la noción de nacionalidad y ciudadanía. Es decir, el concepto moderno de ciudadanía

(MARSHALL, 1967, p. 62 grifo nuestro).

9

^{13 &}quot;[...] la reivindicación de todos para gozar de esas condiciones es una exigencia para ser admitido en una participación en la herencia social, lo que, a su vez, significa una reivindicación para ser admitidos como miembros completos de la sociedad, es decir, como ciudadanos

es aquel que se basa política, territorial y jurídicamente a partir de la constitución soberana de los modernos Estados nacionales (BOBBIO, 1994).

Arendt (1989) apunta que, la génesis de la relación moderna entre Estado y Derechos Humanos, ocurre en el momento en que la Revolución Francesa asocia la idea de derechos inherentes al hombre a la ciudanía nacional, en la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Para ella, de ahí viene la designación del cumplimiento de estos derechos, a los modernos Estados nacionales en favor de sus ciudadanos (BECK, 1999).

Para Arendt (1989), la ciudadanía está profundamente vinculada a la idea de pertenencia, es decir, si por un lado la ciudadanía se establece en función del reconocimiento del ente estatal, de la existencia de un sujeto en su territorio, y así, a través del registro civil lo hace un ciudadano dotado de derechos y obligaciones para con él y para con la humanidad, por otro, el sujeto también establece desde muy temprano su relación de pertenencia al Estado. El ciudadano reconoce la tutela del Estado y toma para sí, no sólo la noción de derechos y obligaciones civiles, sino también las múltiples identidades y discursos que significan su espacio político, geográfico, social, cultural, etc.

Como para Hannah Arendt, creemos que la condición humana es reconocida a partir del Estado, la conciencia individual y social de esta relación da a los sujetos la posibilidad de reivindicar del propio Estado, el derecho de existir y de tener derechos.

"Los derechos humanos, supuestamente inalienables, se mostraron inexequibles-incluso en los países cuyas constituciones se basaban en ellossiempre que surgían personas que no eran ciudadanos de algún Estado soberano. "(ARENDT, 1989, p. 227)

Lejos de la tutela de su Estado, el migrante – en el caso de los apátridas y de los que se encuentran en la "clandestinidad" – es privado momentáneamente de su condición civil y por consecuencia no puede tener asegurada, en primera instancia, la defensa de su condición humana.

Como en el caso de los inmigrantes apátridas citado por Hannah Arendt, la mayor de las privaciones en Derechos Humanos es la privación de la existencia activa y autónoma, "acción" y "opinión", provocada por la ausencia, aunque temporal, de la ciudadanía estatal:

"La privación fundamental de los derechos humanos se manifiesta, primero y sobre todo, en la privación de un lugar en el mundo que haga la opinión significativa y la acción eficaz. Algo más fundamental que la libertad y la justicia, que son los derechos del ciudadano, está en juego cuando deja de ser natural que un hombre pertenezca a la comunidad en que nació, [...]. Este extremo, y nada más, es la situación de los que son privados de sus derechos humanos. No están privados de su derecho a la libertad, sino del derecho a la

acción; no del derecho de pensar lo que quieran, sino del derecho de opinar." (ARENDT, 1989: 230-231).

Incluso en el ámbito de los Derechos Humanos Universales, el sujeto cuando sin Estado o "invisible" a él, ve limitada, tanto la posibilidad subjetiva de pertenencia identitária, cuanto el efectivo reconocimiento social y político de su naturaleza humana.

A ese respecto, es importante citar la práctica recurrente, verificada en nuestras investigaciones anteriores entre los inmigrantes bolivianos en São Paulo, donde se verifico que los dueños de talleres de costura, en la mayoría de los casos, retiraban todos los documentos del trabajador, a fin de establecer una relación perversa de dependencia, pautada principalmente en el encerramiento psicológico, construido a partir del discurso del miedo al "mundo allá afuera" y de la negación de derechos fundamentales al migrante "ilegal".

Para Sayad (1998) el migrante es aquel individuo dispuesto a dejar un estado definido en su constitución política y territorial, donde es reconocido como ciudadano dotado de plenos derechos, hacia un país de otra orden civil. Allí, él se establece provisionalmente por el trabajo y en él objetiva su existencia transitoria.

Por eso, no podemos considerar la fuerza de trabajo migrante parte de la clase trabajadora asalariada en su pleno ejercicio civil en determinado Estado, esto debido a que, aun cuando permitida, la fuerza de trabajo migrante carga un carácter provisional y revocable, ella transita casi siempre en los límites de la informalidad y de la precariedad "invisible" (BRAGA, 2004).

La transitoriedad es el limbo político y psicológico al que el inmigrante se somete, aceptando a veces condiciones de trabajo que, en su país de origen, como sujeto consciente de derechos, no aceptaría. El trabajo precario se alimenta de esta relación perversa, entre la invisibilidad que el inmigrante asume provisionalmente, y el lugar marginal en la producción destinado a él.

Esta es una de las principales características de la precaria mundialización¹⁴ de la fuerza de trabajo presentada conceptualmente por Chesnais (1996). En nuestro caso ella se constituye a partir de la reserva transnacional de trabajo migrante, en la mayoría de los casos, llamada oportunamente a ocupar las posiciones subalternas en el contexto productivo de determinado país, sobre todo, cuando dentro de estos países a reservas internas de fuerza de

11

A pesar de trabajar con autores que presentan conceptos diversos, el de la Globalización y el de la Mundialización, hacemos una elección metodológica entre los conceptos. Decimos Mundialización (Chesnais, 1996) cuando nos referimos a la fuerza de trabajo migrante y su naturaleza transfronteriza. Decimos Globalización cuando usamos autores y contribuciones relevantes para nuestro trabajo que se refieren a la migración en general. Pensamos que, a pesar de ser conceptualizaciones distintas, no son incongruentes.

trabajo, principalmente las destinadas al trabajo precario, no logran atender o se muestran menos compensadoras para el desarrollo del capital nacional.

Entonces, consideramos a la fuerza de trabajo inmigrante, parte de lo que Marx (1982) llama de "ejército de reserva industrial". Podemos situar la fuerza de trabajo migrante entre dos de sus principales categorías en este asunto, la "reserva flotante" y la "reserva intermitente". La primera congrega a aquellos trabajadores que ahora son atraídos, o rechazados por el sector industrial, pero que permanecen en puestos medios y predominantemente regulares. Los migrantes que ya se encuentran en el mercado de trabajo formal o ya estuvieron en él, forman parte de esta categoría.

Sin embargo, consideramos la "reserva intermitente" a la que reúne a la mayoría de los migrantes, principalmente en nuestro caso empírico, los inmigrantes bolivianos, como trabajadores informales de pequeñas y precarias confecciones textiles en la ciudad de São Paulo. Esto porque esta categoría se compone de trabajadores llamados a ocupar los puestos irregulares en la producción social de las mercancías. Ellos trabajan bajo las condiciones más degradantes, con mínimos salarios, sin ninguna seguridad social y se encuentran al margen de la clase obrera, con el conocimiento conveniente del Capital Industrial.

Esta reserva transnacional de fuerza de trabajo migrante interactúa con la lógica Justin-Time de la moderna producción económica mundial, debido a que, este tipo de circulación
de mercancías, bienes y capital, alimenta factores de atracción y expulsión sobre la circulación
de la fuerza de trabajo migrante. Esto se refiere al "magnetismo" que cierto país o centro
económico industrial puede ejercer en escala regional o incluso mundial, en la atracción de
fuerza de trabajo migrante, que migra por la posibilidad de conquista de una "vida mejor" por
el trabajo (SILVA, 2006). A su vez, los factores de expulsión se constituyen con elementos
coyunturales existentes en los países de origen de la fuerza de trabajo inmigrante.

Al igual que Mészáros (2009), entendemos que el desarrollo avanzado del capitalismo mundial lleva consigo una crisis estructural¹⁵ que pone en jaque, en nuestro caso, la ideología migrante de ascenso social, citando a Silva (2006), de "sueños de una vida mejor", "éxito económico rápido", "regreso victorioso". Eso debido a que la fuerza de trabajo migrante, en la mayoría de los casos y al menos a principio, no está destinada a ocupar el sector industrial formal, sino a las franjas más precarias de la producción capitalista en los países de destino.

libertades básicas y la privación de los derechos políticos de masas." (MÉSZÁROS, I. 2009, p. 50-51.)

_

^{15 &}quot;El momento de la verdad llega, sin embargo, cuando las "desventuras" de la explosión social ocurren aún más misteriosamente que en las "áreas de desarrollo reciente", en el verdadero país de la "suprema modernización" y de nivel más alto que el del "alto consumo de masa", en particular los Estados Unidos. Así, no es sólo el modelo de crecimiento y modernización sin trastorno que se rompe, pero, irónicamente, es también el eslogan del "crecimiento sostenido sobre una base política y social que preserva las posibilidades de un progresiv o desarrollo democrático" que es ideológicamente un tiro por la culata, en una época en que se multiplican las protestas contra la violación de las

Principalmente en los apéndices más perversos del sector industrial informal, en servicios y tareas degradantes, análogas a la esclavitud, las cuales los nacionales ya no están dispuestos a ejecutar.

En ese contexto, aunque a escala regional, se insertan los países "más desarrollados de América Latina, principalmente las economías fronterizas de América del Sur, que constituyen importantes polos de atracción regional, como en el caso de Brasil y Argentina, produciendo una importante interacción entre oferta y demanda de fuerza de trabajo inmigrante, en los sectores precarios de la producción económica industrial, en nuestros casos empíricos, en las perversas franjas del sector textil paulistano.

Sin embargo, los factores de expulsión y atracción migrante no se restringen al campo económico, al trabajar los conceptos de "Push factors" y "Pull factors" Roger Daniels (1990) identifica elementos políticos, naturales, demográficos e incluso motivaciones personales que llevarían las personas a migrar.

La mundialización de la fuerza de trabajo se basa en un intercambio mutuo, amplio y permanente entre los pueblos, los aspectos económicos que se imponen sobre las relaciones sociales no ignoran estos factores, ni las instituciones de integración económica están ajenas a sus propósitos. Por eso se hace necesario ampliar el debate humanista en el interior de las instituciones de integración regional, además de los intereses económicos, comerciales y financieros, es necesario considerar y poner en marcha el proyecto político, social, cultural de una Sudamérica unida e integrada.

Las contradicciones y reflujos de integración económica y política en Europa y América del Norte demuestran que la construcción de la integración regional bajo pilares estrictamente económicos puede erosionarse exactamente por la inexistencia o desgaste en los procesos identitários, políticos y sociales del bloque.

La integración regional basada sólo en la perspectiva de ventajas económicas y comerciales, se debilita exactamente cuando esas ganancias presentan un déficit o implican en arcar con consecuencias y costos inherentes a las asimetrías de los bloques. A menos que los procesos políticos, sociales y de identidad estén fortalecidos, la desintegración o fragmentación se imponen como destino inminente e inevitable.

Como en el caso de la salida del Reino Unido de la Unión Europea, el "Brexit" de 2016 se produjo, en parte por una coyuntura de crisis económicas, sociales y políticas, principalmente por la discordancia de aquellas naciones con relación a las estrategias adoptadas por la Unión Europea para enfrentar los problemas económicos y demográficos del

bloque. Al evocar los principios de solidaridad y de ayuda mutua, tanto para tratar de las crisis en economías de países como Grecia a partir de 2010, como para enfrentar la crisis de refugiados en el Mediterráneo desde 2015, la Unión Europea encuentra resistencia en la visión monolítica de la unión por ventajas económicas, estabilidad y desarrollo regional, principalmente al hablar de la división de los costos sociales y económicos de las crisis.

Como Giddens (2000), creemos que la globalización es un conjunto complejo de procesos, que no sólo "tiran" hacia la arena internacional, las relaciones de poder y las macro influencias económicas entre instituciones, comunidades y Estados, sino que también "empujan" estas relaciones hacia la esfera regional y local. Es decir, la globalización crea también presiones por integración en las relaciones entre países fronterizos, ciudades, barrios, poblados y sectores productivos, presiones que movilizan poblaciones como la fuerza de trabajo boliviana hacia São Paulo.

Para Otavio Ianni (1999), la globalización impone, tanto a los individuos, como a las colectividades, desafíos que se refieren a las nuevas formas y estrategias de vivencia y lucha popular en la búsqueda de "dinamizar la globalización por debajo":

"Este puede ser el principal desafío con el que se enfrentan los pueblos latinoamericanos y caribeños: se trata de desarrollar la globalización por debajo, como propuesta y realización de las clases y grupos sociales subalternos. Ante los elevadísimos costos sociales, económicos, políticos y culturales que la globalización por lo alto está provocando en todo el mundo, cabe desarrollar y generalizar las reivindicaciones y las propuestas alternativas de trabajadores de todas las categorías. (IANNI, 1999: 114)

Pensamos que las migraciones fronterizas son sobre todo, uno de los productos provenientes de relaciones antagónicas en el espectro global. Si por un lado hay un desarrollo global desigual (FURTADO, 2007), por otro, existe la búsqueda individual y colectiva, por el reordenamiento regional de las comunidades y organizaciones sociales, a fin de garantizar su subsistencia, reproducción y participación en los procesos de desarrollo, o presentando alternativas a ellos.

En este sentido, consideramos las migraciones fronterizas, uno de los productos de la búsqueda tanto individual, cuanto colectiva por el reajuste social regional. Un movimiento que rebosa las fronteras nacionales, en una perspectiva de superación de una realidad local adversa.

Esto es lo que llamamos de efecto "rebote", donde movimientos poblacionales, como las migraciones fronterizas, son reacciones directamente vinculadas a la acción que la globalización - en la figura de los países y de las instituciones más influyentes de una región o

del mundo - ejerce sobre las relaciones en el interior de países menos desarrollados en determinado contexto.

Entendemos que el transito continuo y creciente de fuerza de trabajo migrante, entre los países fronterizos de América del Sur, establece relaciones que transforman, no sólo a los sujetos que transitan, si no que a los propios Estados nacionales, sus ciudades, tanto en su configuración social, étnica y cultural interna, como en sus interconexiones económicas y políticas con los países fronterizos.

Esto es lo que Basch; Schiller y Blanc (1994) llaman "transmigrantes", sujetos que cargan en sí el aspecto transnacional, que conectan a los Estados nacionales en la multiplicidad de sus implicaciones e influencias. Así, se entiende que la presencia del inmigrante genera lazos que no sólo transforman su existencia mediante la realidad del país en que reside y trabaja, sino que transforma el medio en que está viviendo de manera determinante e irrevocable. La multiplicidad de sus implicaciones se perpetúa más allá de su existencia, es decir, el inmigrante establece sociabilidades generacionales, culturales y económicas, que persisten, aunque ya no esté o sea en algún momento revocado.

Pero esta integración también puede presentar vértices perversos, principalmente cuando el inmigrante se ve entre la realidad precaria en su país de origen y los sectores precarios de los mercados de trabajo en los países de destino. Es decir, la precariedad a que muchas veces se sujeta la fuerza de trabajo inmigrante no es inaugurada en el país de destino. Parte de la sujeción al trabajo precario en los países de destino, vienen de las experiencias en realidades adversas en los países de origen. En el caso de América del Sur esto se refiere principalmente a contextos de crisis laboral urbana y éxodo rural.

III. Integración humana y regionalismos en América del Sur

Partimos de la idea de regionalismos de Oliveira (2009), en lo que se refiere abordaje sobre la génesis del fenómeno, históricamente situado a partir de los años 1950. Se entiende por regionalismo el desarrollo de bloques regionales que tienen como objetivo, tanto la integración económica, como la política, con la finalidad de desarrollarse, garantizar la paz y la estabilidad en las regiones.

Pero ella hace una diferenciación importante entre viejos y nuevos regionalismos, los viejos regionalismos se dan principalmente en los años 1950 y 1960 por la iniciativa inaugural de algunos países en formar bloques económicos. Por Nuevos Regionalismos, la autora entiende el movimiento iniciado a partir del contexto de la guerra fría, acentuándose a finales

de los años 80 y tomando sustancial en la década de los 90, a partir de la globalización del comercio, el modo de producción transnacional, innovaciones informativas y la estabilización económica. El nuevo regionalismo se traduce en un nuevo paradigma mundial, como producto multidimensional e interdependiente.

En lo que se refiere a la perspectiva económica, entendemos que los procesos de integración, en gran manera, están relacionados al movimiento identificado por Chesnais (1996) en el sentido de la Mundialización del Capital. Es decir, en cierta medida, la Mundialización del Capital acrecienta la necesidad de la integración en un doble movimiento, para hacer frente a ella como bloque económico, o para entrar en su arena y tomar parte en ella con mayor fuerza. Es decir, los procesos de integración regional, en sus diversas dimensiones, son al mismo tiempo, causa y consecuencia a la mundialización del capital.

Así, pensamos que el concepto de integración¹⁶ es suficientemente dinámico, para extrapolar la prevalencia del análisis económico en este tema, sin ignorar su importancia, principalmente la de la interpretación clásica de ese proceso, que postula las etapas de la integración, principalmente a partir de la experiencia europea (1.Zona de Libre Comercio /2.Unión Aduanera /3.Mercado Común /4. Unión Monetaria).

No tenemos por objetivo renquear el concepto de integración humana, ni entrar en el debate exhaustivo de la prevalencia de éste sobre aquel, o de aquel sobre éste, sino que evidenciar su dinámica bajo el horizonte del desarrollo de una ciudadanía transnacional sudamericana.

Los nuevos regionalismos, principalmente en lo que se refiere al contexto sudamericano, evidencian la dinamicidad de la existencia humana (en su constante búsqueda por la supervivencia) en medio de las categorías económicas ya explicitadas. En realidad, buscamos superar la perspectiva clásica de integración (OLIVEIRA, 2009), a partir de la idea de mundialización de la fuerza de trabajo, bajo la dimensión de integración humana y popular, para pensar la ciudadanía con base en la regionalizad.

Por eso, buscamos comprender, en qué medida, el reconocimiento y la construcción de derechos y libertades transnacionales para el migrante fronterizo en América del Sur puede avanzar, tanto en el ámbito normativo, como en el aspecto de identidad y de movilización

etc.). La noción de integración se presenta, por lo tanto, como una noción no equivoca y puede ser aprehendida desde la economía, la política, el derecho'. "(OLIVEIRA, 2009, p. 43-44)

_

¹⁶ "Si el término regionalismo puede ser entendido como una integración económica o política de una determinada región del mundo, dando origen a los denominados bloques regionales y otros desmembramientos, el término integración no contempla un único significado, pudiendo ser empleado en diversos sentidos y direcciones: "La noción de integración puede variar en función de su dimensión (económica, política, militar, cultural, etc.) según la forma particular de su desarrollo (en el caso de la integración económica europea, en la presentación de diversas fases que se identifican con las sucesivas etapas de la integración), a nivel de su producción (ideológicas, valores, instituciones,

popular integrada por una ciudadanía social, política y cultural que contemple estos sujetos en tránsito.

Entendemos que la migración en América del Sur debe ser mirada, no sólo bajo el prisma de la ciudadanía formal, sino que principalmente a través de la noción de garantías fundamentales y de los derechos humanos, dotada a priori, de naturaleza universal. Nociones como las expresas en el Artículo 1 °de la Declaración Universal De Los Derechos Humanos: "Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Son dotadas de razón y conciencia y deben actuar en relación unas a otras con espíritu de fraternidad." (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

La noción de integración humana y popular va más allá del Estado Nación a que la persona pertenece originalmente como ciudadano, es la idea de que su condición debe ser preservada, a priori, por todo y cualquier Estado, en libertad, igualdad, dignidad y en derechos como persona humana, como ciudadano en tránsito, dotado de derechos universales que extrapolan el ámbito geográfico estatal.

La inmigración fronteriza, debe ser pensada a partir de la interconexión territorial existente entre los modernos Estados nacionales (ELIAS, 2006). Esto debido a que, de hecho, la proximidad geográfica produce no sólo la interdependencia económica y política, sino también profundas relaciones sociales y culturales entre los pueblos, principalmente a través de la inmigración fronteriza y del tránsito de personas.

Además, sabemos que, en los días actuales, la interdependencia entre los pueblos es potencializada por factores como la velocidad de la información y de la comunicación, determinantes para el tránsito de personas, cada vez más ajustado, al tiempo de producción y las necesidades del sector productivo de países y economías que se constituyen como polos de atracción de fuerza de trabajo inmigrante.

En suma, entendemos que, la dinámica de las relaciones sociales en el ámbito de la modernidad, extrapolan el restringido ámbito jurídico y político de cada Estado en particular. Estas imponen nuevos desafíos y demandan un esfuerzo común, tanto en los ámbitos institucionales, como en los espacios populares de lucha por derechos, para la construcción de parámetros jurídicos y políticos comunes, en nuestro caso, en lo que se refiere a la inmigración fronteriza en el sur del continente americano, es decir, entre las principales economías de América del Sur, Brasil y Argentina y los países fronterizos como Bolivia y Paraguay.

Al igual que para Simões (2011), consideramos que el fortalecimiento de la perspectiva humana y popular de integración, dentro de organizaciones supranacionales como

el Mercosur (Mercado Común del Sur) y la Unasur (Unión de Naciones Sudamericanas) es de fundamental importancia para este proceso de promoción del desarrollo local integrado, así como la creación y valorización de diversos los espacios de debate dentro de las organizaciones internacionales en América del Sur.

También es imprescindible llevar en cuenta espacios y foros alternativos y contra hegemónicos de debate y construcción popular sobre la globalización y los procesos de integración, como cita Octavio Ianni:

"Para ello, puede ser indispensable que las clases y grupos sociales subalternos de diferentes países, cercanos y distantes, se asocien, organizen, concienticen. Se trata de sumar y multiplicar experiencias y vivencias, organizaciones y concientizaciones, reivindicaciones y luchas, para fortalecer y dinamizar la globalización por debajo. (IANNI, 1999: 114)

Instituciones como el Foro Económico Social del Mercosur que desarrolla debates sobre demandas populares de integración y relaciones fronterizas, acercamientos entre movimientos sociales, y grupos subalternos, promoviendo alternativas populares a la integración pautada en los intereses económicos de los Estados y de las rejas hegemonías financieras e industriales.

Estas iniciativas, son extremadamente positivas para construir la integración regional a partir de la idea de multipolaridad, contribuyendo no sólo al desarrollo económico, sino también al avance social, político y cultural, tanto en el cumplimiento de acuerdos regionales, multilaterales y bilaterales, como en la aproximación de demandas sociales de las clases trabajadoras, de los inmigrantes y movimientos sociales.

Existen avances importantes como los del Acuerdo BRASIL / BOLIVIA sobre Regularización Migratoria ¹⁷ el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR - Decreto nº 5.722, de 13 de marzo de 2006, que reconoce la circulación de personas y trabajadores entre los países miembros como producto de la integración económica. El acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile - Decreto nº 6.975, de 07 de octubre de 2009, que reconoce principalmente en su Artículo 9 ° "DERECHO DE LOS INMIGRANTES Y DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS", el Convenio núm. De la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Trabajadores Migrantes - Decreto nº 58.819, de 14 de julio de 1966, que compromete a los

1

¹⁷ Los inmigrantes regularizados en la forma de este Acuerdo gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones de carácter laboral en vigor para los trabajadores nacionales del Estado receptor y de la misma protección en lo que se refiere a la aplicación de las leyes relativas a la higiene y la seguridad del trabajo. (La Paz, 15 de agosto de 2005. N° 88/2005 DOU n° 179, de 16/09/2005, Sección 1 página 67).

miembros que ratificaron la Convención, a aplicar, "sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, a los inmigrantes legalmente en su territorio un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios nacionales.

Además de las garantías a inmigrantes regularizados tenemos avances en el campo de las leyes de amnistía como la Ley no 9.675, de 29 de junio de 1998 y la Ley nº 11.961, de 02 de julio de 2009, que reconocieron al extranjero en situación irregular en el territorio nacional y posibilitar que éste pudiera, sin perjuicio legal, solicitar su residencia provisional, estando a partir de entonces cubierto por las demás garantías legales citadas anteriormente.

Sin embargo, tomando como ejemplo la Ley no 9.675, de 29 de junio de 1998, Silva (2002) apunta que esta acción, aun amnistiando 39.131 mil inmigrantes, de estos 14.006 inmigrantes bolivianos, no surtió el efecto esperado por instituciones como la Pastoral del Inmigrante, porque, según él, esta institución tenía expectativas de que al menos 50.000 inmigrantes bolivianos fuesen amnistiados. Entre los motivos citados como justificación al bajo interés en regularizarse están; los costes de la documentación; el desinterés de los empleadores en que sus empleados se regularizar; la perspectiva de retorno breve a Bolivia.

Al fin, por ser acciones puntuales, las Leyes de Amnistía Migratoria, no pueden contemplar a los inmigrantes que llegan después del cierre del plazo límite para solicitar la residencia provisional, no resolviendo así, de manera definitiva, la cuestión de la ciudadanía para el trabajador migrante.

Entendemos que incluso con el avance en el campo de los tratados internacionales, y acuerdos de cooperación, especialmente en los de naturaleza bilateral, fueron importantes para constituir avances sociales, tanto para Brasil como para Bolivia, pero se hace es necesario comprender que aún nos falta avanzar en el sentido de ampliar los debates sobre acuerdos regionales y multilaterales, principalmente tratados sociales de cuño popular, a partir de los movimientos sociales y poblacionales, tratados transnacionales de inmigración y desarrollo humano que acompañen en agilidad e importancia los tratados económicos y políticos de cooperación entre mercados en la ya avanzada Mundialización del Capital (CHESNAIS, 1996).

Es decir, se hace necesario desarrollar un debate sobre la mundialización de la fuerza de trabajo, teniendo la fuerza de trabajo inmigrante (en tránsito), el desarrollo económico y social de América del Sur por figuras centrales y urgentes, para el desarrollo humano e integrado de su población.

Hablar en migraciones en América del Sur es hablar al mismo tiempo en desarrollo regional y mundial, tanto en el aspecto económico, el de la jerarquización de los mercados mundiales (HIRANO, 1998), como en lo que se refiere al reajuste de las redes de relaciones sociales (ELIAS (2006) que provoca en los países de América del Sur, el impacto en los mercados de trabajo, en la transformación y movimiento de las poblaciones como fuerza de trabajo que busca colocarse en él, aunque para ello tenga que cruzar las fronteras (SAYAD, 1998).

El desarrollo económico y social – en el sentido amplio y humano del término – debe considerar y asumir las migraciones como producto de su existencia, sólo así podremos pensar alternativas para romper con la lógica perversa de la exploración exhaustiva y precaria del trabajo inmigrante. Este es el paradigma que sostiene no sólo nuestro problema de investigación, sino la cuestión de la inmigración transfronteriza en el interior de América del Sur.

II. Ciudadanía, transnacionalidad o supranacionalidad

Comprendemos el desarrollo de los conceptos de Transnacionalidad y Supranacionalidad - teniendo en vista que este último concepto pertenece a categorías de circulación económica - como producto de la mundialización del Capital (CHESNAIS, 1996) y por consecuencia, causa y efecto en la mundialización de la fuerza de trabajo.

Lo que nos interesa aquí es discutir las perspectivas de ciudadanía, nacionalidad y transnacionalidad inmigrante, esto en relación a la ya establecida supranacionalidad del capital globalizado, teniendo en cuenta principalmente el objetivo de este trabajo que es, pensar la integración sudamericana por la perspectiva humana, desde el problema planteado por el inmigrante fronterizo.

Al igual que Almeida (2013) tomamos el concepto de transnacionalidad de Basch, Glick Schiller y Szanton Blanc (1994), comprendiendo que:

"[...] en las Ciencias Sociales el término transnacionalidad se refiere al proceso por el cual la organización del capital en actuación global contribuye en el desmayo de significado de las fronteras nacionales en la producción y distribución de ideas y objetos, y en la manera como las personas circulan. El transnacionalismo, recontextualizó las maneras en que el tiempo y el espacio son vivenciados, las migraciones internacionales son parte también de ese fenómeno, que es capaz de transgredir, fronteras y límites entre naciones." (ALMEIDA, 2013 p. 37)

Sabemos que el debate sobre nacionalidad y transnacionalidad, como categoría esencialmente humana, cultural y soco-espacial, es central para comprender el problema planteado por las migraciones internacionales.

Como Almeida (2013), entendemos que el actual proceso de "desvanecimiento" de las fronteras nacionales, nace principalmente a partir de la moderna expansión global del capital. Su efecto comensal en la circulación de personas es inevitable, es decir, la "transgresión" de las fronteras físicas, jurídicas y simbólicas, ocurre durante el movimiento migrante para perseguir el capital y la producción global de la riqueza.

La inmigración transfronteriza es un producto irreversible, creciente e inevitable de la globalización. El proceso de desconstrucción de los significados de las fronteras físicas en la modernidad se acelera en la misma medida y velocidad a la circulación de la riqueza bienes e informaciones. Esto, a pesar de los reflujos sociales, políticos y jurídicos, en marcha en algunos Estados nacionales como Inglaterra y los Estados Unidos.

En suma, la circulación migratoria, en la búsqueda de subsistencia y reproducción de la vida por medio del trabajo, se acelera a la misma velocidad de la vivencia moderna del tiempo y se acorta en la misma medida de espacio del mundo globalizado.

A diferencia del capital, el ser humano "tiene patria", la noción, el reconocimiento y la garantía de derechos fundamentales del hombre está inevitablemente vinculada a la ciudadanía estatal. Hasta hoy, no se ha logrado superar esta perspectiva, incluso en avanzadas experiencias de integración, cooperación y tratados sobre ciudadanía en el mundo moderno.

La supranacionalidad está a la esfera de las instituciones, así como la transnacionalidad está hacia el ámbito humano, la ciudadanía transnacional sudamericana sólo es reconocida a partir de la ciudadanía estatal. Es decir, en ningún momento nos corresponde aquí proponer el fin del Estado tal cual está constituido hoy, sino, a partir de la integración jurídica, política, económica, social y cultural, en nuestro caso, de los Estados sudamericanos, va en el sentido de comprender y destacar las posibilidades de ampliar el debate efectivo sobre la creación de una ciudadanía transnacional sudamericana, tanto en el interior de instituciones de integración ya establecidas, como el Mercosur y la Unasur, cuanto en instancias populares de discusión como el Foro Económico Social del Mercosur.

La ciudadanía y el reconocimiento de derechos están inevitablemente circunscritos a los modernos Estados nacionales que, incluso en el marco de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, está bajo la tutela de una asamblea general

de naciones. Por eso, no hablamos en supranacionalidad cuando nos referimos al objeto humano, sino en transnacionalidad o en ciudadanía transnacional sudamericana.

Pensar una ciudadanía transnacional sudamericana, que acompañe el movimiento de mundialización de la fuerza de trabajo, es pensar esencialmente la ciudadanía como producto de los avances en los procesos de integración entre Estados nación.

La relación entre ciudadanía y el libre ejercicio de la actividad económica por la fuerza de trabajo inmigrante, debe ser considerada a partir de la idea de estancia "permanentemente provisional", en territorio ajeno al Estado que, originalmente, sería el tutor de sus derechos fundamentales como ciudadano nacional.

Cuando se habla de transnacionalidad, se llama la atención hacia el sentido humano de la integración regional, para la ampliación jurídica, política y cultural del concepto de ciudadanía, eso en lo que se refiere principalmente a la condición del migrante como fuerza de trabajo, pues ésta es esencial para la reproducción de la vida, de manera digna y autónoma.

Llamamos la atención sobre la condición humana de la fuerza de trabajo pues, para el inmigrante, es central. Esto a pesar de la realidad concreta de los debates contemporáneos sobre la integración, donde es tratada de manera secundaria, a remolque de intereses económicos y políticos.

La fuerza de trabajo inmigrante no puede ser tratada como un efecto colateral de la integración económica y política, a partir de un cálculo de conveniencia, ya sea permitido o vetado, conforme a las necesidades internas de los mercados de trabajo. Su tránsito transfronterizo debe ser pensado como derecho básico, pues busca la reproducción de la vida por el trabajo, principios fundamentales e inherentes a la dignidad de la persona humana, según la resolución nº 34/46 de 1979 de la Asamblea General de la ONU, que afirma: "a fin de garantizar cabalmente los derechos humanos y la plena dignidad personal, es necesario garantizar el derecho al trabajo".

Nuestra crítica al debate sobre los procesos de integración económica y jurídica, no va en el sentido de ignorar la prevalencia de la circulación económica del capital a nivel global, ni de ignorar las importantes experiencias de integración, sea de mercado común o de unión aduanera, pero busca tan sólo reforzar el protagonismo de la categoría humana y de la fuerza de trabajo inmigrante en los procesos de integración.

Conrado Vieira (2004) analiza la integración económica internacional, bajo el prisma de los conceptos modernos de integración, para él es Dante Alighieri que da inicio a la idea de integración, ya que con éste surge la idea de un poder superior que regule las relaciones entre

los los príncipes. Este autor se apoya también en Kant, para buscar el origen de los movimientos de carácter mundial, pues para él, sus desdoblamientos resultaron en acciones concretas en el futuro, en la creación de instituciones supranacionales como la ONU.

Así entendemos que la integración internacional se da a partir del terreno económico, pero también a través de los aspectos normativos y políticos que se establecen más allá de la cooperación institucional interesada, avances que podemos decir tienden a expandirse hacia la integración popular, cultural, de identidades y humana.

III. Solidaridad y cooperación sudamericana

Para Conrado Vieira (2004), uno de los principales elementos que constituyen la supranacionalidad, es la idea de solidaridad entre los Estados nacionales, es decir, la compresión de la interdependencia necesaria e inevitable en diversas áreas de interés común. Esto hace que los mismos establezcan relaciones pautadas por reglas que en el ámbito internacional, que se imponen a ellos como norma superior.

Sin embargo, la vinculación jurídica de los Estados a estas normas, no se establece de manera directa o coercitiva, sino por medio de tratados y convenciones que, cuando ratificados, expresan por medio de la adhesión voluntaria, la solidaridad de los Estados en el sentido de la cooperación en el ámbito internacional, en la sujeción a normas supranacionales que vinculan voluntariamente su actuación como ente soberano.

Así, las relaciones de interdependencia establecidas entre los Estados nacionales generan entre ellos cierta solidaridad que, a veces, dinamizan sus acciones, pautándolas no sólo por los intereses particulares, sino por valores comunes.

Los ideales de solidaridad y de cooperación extrapolan el campo económico y político de los intereses particulares de cada Estado nacional, promueven el desarrollo de bases comunes, en lo que se refiere a los aspectos socioculturales, políticos e incluso territoriales de integración.

Pensamos entonces que la ciudadanía transnacional sudamericana se construye a partir de los ideales de solidaridad y cooperación entre los Estados nacionales, pero ella sólo se hará efectiva en la medida en que ocurra un avance voluntario en el ordenamiento jurídico en el sentido de la construcción de un Derecho Comunitario.

Esto debido a que la eficacia del Derecho comunitario es totalmente dependiente de que su rayo de actuación sea capaz de establecer un ordenamiento jurídico común, una

normatividad comunitaria, basadas en los intereses comunes y en los principios que fundamentan la cooperación y la solidaridad.

Así, para que se pueda establecer una ciudadanía transnacional sudamericana, es imprescindible la construcción de estructuras regionales autónomas y supranacionales, mediante la vinculación voluntaria de los Estados miembros, en cooperación y solidaridad, para la garantía y el cumplimiento de los compromisos firmados mutuamente.

Para Simões (2011) la idea de solidaridad es pautada por los intereses comunes, la cooperación se establece a partir de esa relación, por medio de instituciones que actúan como mediadoras de esos intereses.

Para Almeida (2013), hay que distinguir radicalmente las nociones de cooperación e integración. Para él la cooperación se da a partir del mantenimiento de las estructuras estatales. El recurre al concepto de superestructura, pero no deja clara la orientación teórica de este concepto, pues el propio autor no se atiene el hecho de que el concepto de superestructura pertenece, en mi opinión, en gran parte a la crítica marxista del Estado. Sin embargo, él lo utiliza en el sentido del mantenimiento y armonización de los Estados Nacionales, tal como son, en el marco de las relaciones internacionales.

Para él, el significado de integración expresa un sentido diametralmente contrario a la cooperación, porque entendemos que para él la integración sería un proceso continuo de un cierto vaciamiento gradual de los Estados nacionales y de sus funciones en determinadas áreas, como la de las negociaciones comerciales. Así las acciones de desarrollo de la integración serían, en primer lugar, la creación de áreas de libre comercio, con el objetivo de la caída de barreras comerciales aduaneras. El establecimiento de la Unión aduanera como zona de libre comercio interno y con barrera aduanera externa en común.

El mercado común sería la ampliación de la unión aduanera para integrar los mercados por la producción, el trabajo y los servicios.

Para Almeida (2013), la unión monetaria sería el paso más importante a seguir, porque sólo es superada por la creación de una nueva federación, es decir, los países se abren mano de sus propias monedas y disponen de sus títulos a favor de la comunidad en un Banco Central único.

En estos sentidos, podemos identificar que la experiencia más exitosa en la actualidad aun es la de la Unión Europea. Sin embargo, vemos que éste es el estado real máximo al que llegamos, en el desarrollo de las políticas de integración. La creación de una federación única todavía parece distante.

Guimarães (2002) pone en pauta la estrategia de la integración regional, principalmente en lo que se refiere al Mercosur, por la consolidación de un modelo alternativo de desarrollo regional en bloque, basado sobre todo en el fortalecimiento y ampliación de las relaciones Sur-Sur, a fin de hacer frente las relaciones en franca desigualdad con los Estados Unidos. Identificamos entonces dos sentidos en las reflexiones presentadas por el autor.

El primero se refiere a la mirada de América del Sur hacia sí misma, hacia las estrategias internas establecidas a partir de una lógica de cooperación regional, principalmente en lo que se refiere a la expansión y al fortalecimiento del Mercosur.

El segundo se refiere a las estrategias multilaterales del bloque, principalmente en la actuación multilateral y de colaboración Sur-Sur, eso como alternativa a la acción hegemónica de Estados Unidos y de los grandes conglomerados económicos.

Para Guimarães (2002) Brasil debería profundizar y expandir los esfuerzos por la integración en América Latina y del Sur. En el escenario mundial, éste debería trazar estrategias de integración con otros bloques y países en desarrollo, aumentando su presencia económica y política en el mundo, principalmente en África y Asia, buscando estratégicamente la multilateralización de las relaciones internacionales.

Deisy Ventura y Camila Baraldi (2008) analizan la relevancia de otra institución en el contexto de integración sudamericana, que discuten la prevalencia o no que la Unasur podría tener al presentarse en la arena de las instituciones internacionales ya establecidas. Sin embargo, el debate sobre la Unasur se ve polarizado política e ideológicamente en los últimos años, así que este proyecto ha ganado más o menos compromiso de los países miembros, conforme a la configuración de las fuerzas políticas nacionales.

Es necesario destacar que el concepto de ciudadanía sudamericana presentado por Deisy Ventura y Camila Baraldi (2008), es el que más se aproxima a nuestra idea de ciudadanía transnacional sudamericana, pero es necesario destacar que la apuesta en la UNASUR como la principal institución promotora de la integración regional, hoy parece estar más lejos. Esto mediante las transformaciones políticas, ideológicas y cambios de gobiernos que han ocurrido en los últimos años en América del Sur.

La coyuntura política e ideológica, cuando nos referimos a la inmigración, ciudadanía y procesos de integración, ha presentado reflujos importantes no sólo en América del Sur. A ejemplo de la decisión por la salida del Reino Unido de la Unión Europea, el "Brexit", se implementa como producto de un referéndum popular que, suscitó el debate sobre la aceptación o la aversión no sólo la inmigración, sino principalmente sobre la presencia de los

inmigrantes en el mercado de trabajo y la forma en que éstos ingresan al Reino Unido mediante la ciudadanía europea, es decir, más allá de la cuestión de la "ilegalidad".

La aversión a la fuerza de trabajo inmigrante es en este último caso, uno de los ejes más importantes del reflujo europeo. Pero, entendemos que este reflujo es global y ya presenta agravantes importantes en las políticas de inmigración de diversos países. Como por ejemplo en Estados Unidos, donde Donald Trump ya implementa su discurso electoral antiinmigración, tratando incluso de su relación con México y los países de América Latina.

IV. Consideraciones y apuntes finales

Por fin, apuntamos brevemente, algunas características y avances importantes que ocurrieron en dos de las más importantes instituciones de integración en América del Sur, no por atribuir a ellas la exclusividad en este proceso, pero por entender que Unasur y Mercosur son instituciones protagonistas y responden a las cuestiones teóricas desarrolladas a lo largo de este trabajo.

Unasur concibe ya en su tratado constitutivo la idea de una ciudadanía suramericana. El preámbulo del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas afirma la "determinación de construir una identidad y ciudadanía sudamericanas", eso considerando la integración como proceso amplio, en "ámbito político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe", (UNASUR, 2008 p. 1). El Artículo 3-i de ese tratado, trae en sus Objetivos Específicos, la necesidad de promover la "consolidación de una identidad sudamericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a nacionales de un Estado miembro residentes en cualquier otro Estado miembro, con el objetivo de alcanzar una ciudadanía sudamericana" (UNASUR, 2008 p. 3), es decir, por medio del desarrollo de un derecho comunitario y cada vez más integrado en Sudamérica.

En Unasur, los debates sobre la integración humana volvieron a la pauta en el "Seminario Internacional Integración y Convergencia en América del Sur" que ocurrió en el año de 2014 en Guayaquil – Ecuador. En esa oportunidad el secretario general de Unasur, Ernesto Samper, hablo de sus expectativas en el sentido de la ciudadanía sudamericana, por garantizar "la libre movilidad", "el derecho al trabajo" y "la protección jurídica" común para los ciudadanos de los países sudamericanos (UNASUR, 2014).

En la misma oportunidad Ernesto Samper presento la propuesta del Pasaporte sudamericano y su entendimiento sobre la ciudadana común, "El concepto de ciudadanía que

deseamos es el derecho de los sudamericanos de quedarse en casa (América del Sur), de viajar por esta casa, trabajar, estudiar e integrarse en esta región" (CARMO, 2014).

En el caso del Mercosur, consideramos que a partir del Protocolo de Ouro Preto (1994) ocurre una importante transformación morfológica, dada la propuesta de un Parlamento con representantes electos por sufragio universal, esto es, voto directo y secreto, dejando de lado "la representación intergubernamental" y construyendo "un órgano representativo de la población o ciudadanía" que vino a existir efectivamente en 2005, (RODRIGUES, 2010). Pero, así como apunta Francisco Denis (2017), entendemos que esta instancia organizacional aún carece de atención por parte de los gobiernos nacionales, eso porque el modo de acceso parlamentario en muchos países aun es echo de manera indirecta, esto ocurre en Brasil, visto que el voto directo todavía no fue ratificado en sus instituciones legislativas internas.

En lo que se refiere a la ciudadanía sudamericana, es importante destacar que, en el caso del Mercosur, si de un lado, el Tratado de Asunción (1991) no abarca directamente esa cuestión, posteriormente este es uno de los principales objetivos expresos por el bloque, dato evidenciado por un estatuto exclusivo dedicado constituirla.

El Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur propone el desarrollo de una "política de libre circulación de personas en la región" enfocándose principalmente en la "Igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicos para los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR" y en la "Igualdad de condiciones para el acceso al trabajo, la salud y la educación" (MERCOSUR, 2010 p. 2). Estos vértices son avances fundamentales y muy importantes para la constitución de una ciudadanía sudamericana, ellos apuntan de manera convergente para los objetivos de nuestro trabajo.

Para nosotros, el Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur es un marco teórico que da bases reales a las conceptuaciones por nosotros desarrolladas a lo largo de nuestras investigaciones, principalmente al proponer la "Simplificación de trámites, agilización de procedimientos de control migratorio, armonización gradual de los documentos aduaneros y migratorios." (MERCOSUR, 2010 p. 2). El documento también avanza al expresar la necesidad de un "Control Integrado" de fronteras, de armonización documental y cooperación consular entre los países del bloque.

En lo que se refiere a Trabajo y Empleo, el Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur propone el desarrollo de planes conjuntos, para el enfrentamiento de problemas como los que verificamos anteriormente en nuestras experiencias empíricas. Acciones como la inspección

integrada del trabajo y la "facilitación de la circulación de trabajadores". El documento también propone la "integración de los registros de informaciones" en las políticas de seguridad social de los Estados parte.

Estos datos conclusivos nos llevan a pensar que la ciudadanía transnacional sudamericana, talvez no cuadre más en un gran proyecto a partir de una única institución hegemónica, sino que se utilice de múltiples frentes de construcción y resistencia, en las instituciones donde haya espacio para ese debate. En la actual coyuntura, el concepto de ciudadanía transnacional sudamericana talvez no nazca continental, sino que, como resultado de múltiplos esfuerzos, políticos, sociales, culturales e identitários.

Podemos decir que el Mercosur y la Unasur son dos instituciones donde estos caminos se encuentran aún abiertos y en construcción. Esta última por su naturaleza política y de coalición intergubernamental, el Mercosur por su importante carácter económico en América del Sur y por haber avanzado de manera substancial en el sentido la ciudadanía sudamericana, constituyendo, tanto una instancia comunitaria parlamentar de vos y voto, cuanto un proceso proprio de construcción de una ciudadanía común.

Bibliografia

- Acordo de Residência para Nacionais dos Estados Partes do MERCOSUL, Bolívia e Chile Decreto nº 6.975, de 07 de outubro de 2009.
- Acordo BRASIL/BOLÍVIA sobre Regularização Migratória, o Acordo Multilateral de Seguridade Social do MERCOSUL Decreto nº 5.722, de 13 de Março de 2006.
- ALADI. TRATADO DE MONTEVIDEO. Montevideo, 1980.
- ALMEIDA, Paulo Roberto de. "Sovereignty and Regional Integration in Latin America: a political conundrum?", Contexto internacional (Rio de Janeiro: IRI-PUC-Rio, Rio de Janeiro, vol. 35, n. 2, julho-dezembro 2013, p. 471-495, ISSN: 0102-8529 (print); 1982-0240 (online); link: http://contextointernacional.iri.puc-rio.br/). Relação de Originais n. 2516.
- ALMEIDA, T. P. As imigrantes Sul-Americanas em São Paulo: o trabalho feminino na construção de trajetórias transnacionais. Universidade 19/08/2013 133. Tese (Mestrado) PROLAM. São Paulo 19/08/2013.
- ANTUNES, R. Século XXI:Nova era da precarização estrutural do trabalho? Seminário Nacional de Saúde Mental e Trabalho São Paulo, 28 e 29 de novembro. 2008.
- ARENDT, H. 1906-1975. Origens do totalitarismo / Hannah Arendt; tradução Roberto raposo. São Paulo: Companhia das Letras, 1989.

- Convenção nº 97 da Organização Internacional do Trabalho (OIT) Trabalhadores Migrantes Decreto nº 58.819, de 14 de julho de 1966.
- BAENINGER, R. Imigração Boliviana no Brasil / Rosana Baeninger (Org.). Campinas: Núcleo de Estudos de População-Nepo/Unicamp; Fapesp; CNPq; Unfpa, 2012
- BARBOSA, Rubens. Mercosul e integração regional São Paulo: IMPRENSA OFICIAL SP, 2013.
- BASCH, L. G.; SCHILLER, N. G. & BLANC, C. S. Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments and Deterritorialized Nation-States. Gordon and Breach Science Publishers, 1994.
- BECK. U. O que é Globalização. Equívocos do globalismo: respostas à Globalização / Ulrich Beck; tradução de André Cerone. São Paulo: Paz e Terra, 1999.
- BRAGA, R. O trabalho na trama das redes: para uma crítica do capitalismo cognitivo. Revista de Economía Política de las Tecnologías de la Información y Comunicación. www.eptic.com.br, Vol. VI, n. 3, Sep. Dec. 2004.
- Brasil. Lei nº 11.961, Dispõe sobre a residência provisória para o estrangeiro em situação irregular no território nacional e dá outras providências, de 02 de julho de 2009.
- BOBBIO, N. Dicionário de política. 6 ed. Tradução. Carmem Varrialle. Brasília: UnB, 1994.
- CARDOSO, F. H.; FALETTO, E. Dependência e desenvolvimento na América Latina. São Paulo: Difel, 1970.
- CELLARD, A. A análise documental. In: POUPART, J. et al. A pesquisa qualitativa: enfoques epistemológicos e metodológicos. Petrópolis, Vozes, 2008.
- CHESNAIS, F. A Mundialização do Capital. São Paulo, Xamã, 1996.
- DANIELS, R. Coming to America, a history of immigration and ethnicity in American life. New York: HarperCollins Publishers, 1990.
- DECLARAÇÃO DOS DIREITOS DO HOMEM E DO CIDADÃO. Assembleia Nacional Constituinte, França. 1789
- DECLARAÇÃO UNIVERSAL DOS DIREITOS HUMANOS. Assembleia Geral das Nações Unidas, 1948.
- DENIS, F. Eleger o Parlasul para fortalecer o Mercosul. Tribunas debates do PT. 2017 Acesso em 25/10/2017.
- DOU nº. 179, de 16/09/2005, Seção 1 página 67. Acordo BRASIL/BOLÍVIA sobre Regularização Migratória.
- ELIAS, N. Escritos & ensaios: Estado, processo, opinião pública. (Org. F. Neiburg e L. Waizbort), Rio de Janeiro: Zahar. 2006.

- FERNANDES, F. Sociedade de classes e subdesenvolvimento. Rio de Janeiro, Zahar, 1972.
- FERNANDES, F. Capitalismo dependente e classes sociais na América Latina. Rio de janeiro: Zahar, 1973.
- FURTADO, C. A Economia Latino-Americana. 4ª. Edição. São Paulo: Companhia das Letras, 2007.
- GIDDENS, A. O mundo na era da globalização. Lisboa: Presença, 2000.
- GUIMARÃES, Samuel Pinheiro. Quinhentos anos de Periferia: Uma contribuição ao estudo da política internacional. 4 ed. Porto Alegre/Rio de Janeiro: Editora da UFRGS/Contraponto, 2002.
- HELDER, R. R. Como fazer análise documental. Porto, Universidade de Algarve, 2006.
- HIRANO, S. Prefácio. In: MOTOYAMA, S. Sob o signo do sol levante: uma história da imigração japonesa no Brasil: volume (1908-1941) / Shozo Motoyama. São Paulo: Paulo's Comunicação e Artes Gráficas, 2011.
- HIRANO, S.; ESTENSSORO, L. A América Latina e os países asiáticos: um paralelo sobre os modos de desenvolvimento capitalista. In: Carlos Eduardo Martins; Fernando Sá; Mônica Bruckmann. (Org.). Globalização e Espaço Latino-Americano. Rio de Janeiro: PUC RIO, 2004, v. 2, p. 196-242.
- HIRANO, S. "A América Latina Dentro da Hierarquização do Mercado Mundial"in: SOLAR V. *América Latina e Caribe e os Desafios da Nova Ordem Mundial*. SãoPaulo, PROLAM-USP, 1998, pp. 139-150
- ______. Poder, Lutas Sociais e Cidadania na América Latina. Humanismo e compromisso: ensaios sobre Octávio Ianni / organização Maria Izabel Leme Faleiros, Regina Ainda Crespo São Paulo: Editora da Universidade Estadual Paulista, 1996. (Seminários e debates)
- IANNI, O. O Estado-Nação na época da globalização. Econômica, Vol. I, nº 1, junho de 1999.
- _____. A sociedade global. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002.
- IBGE. Atlas do Censo Demográfico. Rio de Janeiro, 2010. http://censo2010.ibge.gov.br/apps/atlas/Acesso em 26/07/2016.
- IBGE. Censo Demográfico 2012. Resultados gerais da amostra. Imigrantes. Rio de Janeiro, 2012. Disponível em: http://www.ibge.gov.br/home/presidencia/noticias/imprensa/ppts/0000000847 3104122012315727483985.pdf Acesso em 26/07/2016.
- JEMIO, L. C. e PACHECO, M. N. Bolivia: migración y remesas. In: Migración y Políticas Sociales en América Latina. org. SOPLA. Rio de Janeiro. Fundação Konrad Adenauer Stiftung. 2009.
- JULIUS, I. Economics of Migration, London: Kegan Paul, Trench, Trubner, 1947.

- MARSHALL, Thomas Humprey. Cidadania, Classe Social e Status. Rio de Janeiro: Zahar Editores, 1967.
- MARX, K. Para a Crítica da Economia Política. São Paulo: Abril Cultural. 1982
- MENEZES, W. A contribuição da América Latina para o direito internacional. 2007. 340. Tese (Doutorado) PROLAM. São Paulo 2007.
- MERCOSUL. TRATADO DE ASSUNÇÃO. Tratado para a constituição de um mercado comum entre a República Argentina, a República Federativa do Brasil, a República do Paraguai e a República Oriental do Uruguai. Paraguai, 1991.
- _____. Saiba mais sobre o MERCOSUL. Disponível em: http://www.mercosul.gov.br/saiba-mais-sobre-o-mercosul. Acesso em 12/12/2016.
- ______. Organograma Mercosul. Disponível em: http://www.mercosul.gov.br/ images/pdf/ Organograma_MSUL.pdf. Acesso em 11/10/2016
- ______. ESTATUTO DA CIDADANIA DO MERCOSUL PLANO DE AÇÃO. MERCOSUL/CMC/DEC. N° 64/10. 2010. Disponível em: http://www.mercosur.int/innovaportal/file/2810/1/DEC_0642010_PT_Estatuto_da_Cidadania.pdf. Acesso em 20/10/2017
- MÉSZÁROS, I. A crise estrutural do capital. São Paulo: Boitempo. 2009.
- OLIVEIRA, Odete Maria de. Velhos e novos regionalismos. Ijui: Editora Ijui, 2009.
- ORGANIZAÇÃ DAS NAÇÕES UNIDAS. RESOLUÇÃO n.º 34/46. Assembleia Geral da ONU. 1979.
- Pastoral do Migrante. CNBB (Conferência Nacional dos Bispos do Brasil). Disponível em: http://www.pastoraldomigrante.org.br/index.php?option=com_content&view=article&id=19 &Itemid=49. Acesso em 22/10/2012.
- PERTICARA, M. Introducción. In: Migración y Políticas Sociales en América Latina. org. SOPLA. Rio de Janeiro. Fundação Konrad Adenauer Stiftung. 2009.
- REIS, E. Historia, Teoria e Utopia. In: Seminário Internacional sobre Justiça e Cidadania, 1997. Justiça e Cidadania (no prelo). Rio de Janeiro. 1997.
- RODRIGUES, M. S. Armonización Legislativa en materia de salvataje de empresas en el MERCOSUR: ¿Una quimera o una necesidad?. 2010. Edición electrónica gratuita. Texto completo en www.eumed.net/tesis/2010/msr/. Asso em 22/10/2017
- SAINT-GEORGES, P. Pesquisa e crítica das fontes de documentação nos domínios econômicos, social e político. In: ALBARELLO, Luc et al. Práticas e Métodos de Investigação em Ciências Sociais. Lisboa: Gradiva Publicações Ltda, 1997.

- SAYAD, A. A imigração ou os Paradoxos da Alteridade / Abdelnalek Sayad; prefácio Pierre Bordieu; tradução Cristina Murachco. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo. 1998.
- SERBIN, A. Entre la globalofobia y el globalitarismo: sociedad civil, movimientos sociales y globalización en América Latina y el Caribe. In: GOMEZ, J. M. América Latina y el (des)orden global neoliberal: hegemonía, contrahegemonía, perspectivas / compilado por José María Gómez. 1° ed. Buenos Aires: CLACSO, 2004.
- SILVA, S. A. Bolivianos em São Paulo: entre o sonho e a realidade". Revista de Estudos Avançados da USP Dossiê Migrações. São Paulo: vol. 20, n. 57 Maio/Agosto. 2006.
- ______. Festejando a VIRGEM/ MÃE/ TERRA numa pátria estrangeira. Devoções marianas num contexto de permanências e mudanças culturais entre os imigrantes bolivianos em São Paulo. Tese Doutorado USP. São Paulo 2 de setembro de 2002. DEDALUS Acervo FFLCH FIL.
- SIMÕES, Antonio Jose Ferreira. Integração sonho e realidade na América do Sul Brasília: Funag, 2011.
- UNASUR. UNASUR apuesta a la construcción de la ciudadanía suramericana. Blog de Prensa y Relaciones Institucionales. 12/03/2014 12:57. Acesso em 25/09/2017.
- ______. Tratado Constitutivo da União de Nações Sul-Americanas Brasília, 23 de maio de 2008 http://www.itamaraty.gov.br/images/ed_integracao/docs_UNASUL/TRAT_CONST_PORT.p df. Acesso em 25/09/2017.
- VENTURA, D. BARALDI, C. A UNASUL e a nova gramática da integração sul-americana. Revista Pontes entre o Comércio e o Desenvolvimento sustentável, v. 4, n. 3, p. 14-16, jul. 2008
- VIEIRA, José Luiz Conrado. A integração econômica internacional na era da globalização: Aspectos jurídicos, econômicos políticos sob o prisma conceitual e crítico_São Paulo: Letras e Letras, 2004 p. 299-428.